# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 4 DE OCTUBRE DE 1943

NUM: 277

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 27 de septiembre de 1943 por la que se concede un plazo de quince días naturales para que los Médicos ayudantes y residentes del Patronato Nacional Antituberculoso, puedan solicitar su traslado a alguna de las plazas de Médicos becarios anunciadas para su provisión en la Orden de este Ministe io de 12 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del mismo mes.—Página 9650.
- Ot a de 28 de septiembre de 1943 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.— Páginas 9650 y 9651.
- Otra de 28 de septiembre de 1943 por la que se confirma en sus destinos a los funcionarios que se citan y que desempeñan plazas cuya denominación ha sido modificada en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1943.— Páginas 9651 y 9652.
- Otra de 28 de septiembre de 1943 por la que se convoca concurso de elección para proveer vacantes de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que se expresan.—Pagina 9653.
- Otra de 28 de septiembre de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para provisión de las plazas que se citan.—Página 9653.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de septiembre de 1943 por la que se produce movimiento natural de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 9653 y 9654.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone que en todos los Centros y organismos vinculados con

este Ministerio, se reserve el 10 por 100 de las vacantes a favor de los que posean el diploma de Graduado social.—Página 9654.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- GOEERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Anunciando Depositarias de Fondos Provinctades y Municipales vacantes, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo.—Páginas 9654 a 9656.
- Anunciando Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales vacantes, para su provisión interina entre funcionarios del Cuenpo.—Páginas 9657 a 9660.
- Dirección General de Sanidad.—Aprobando la nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Orense.—Páginas 9661 y 9662.
- HACIENDA,—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de los títulós de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de mayo de 1942, entregados a la «Junta de la Ciudad Universitaria», de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al altículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.—Pág. 9662.
- Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Anunciando concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Santander.—Páginas 9662 y 9663.
- ENDUSTRIA Y COMERCIO. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica). — Circular número 407 relativa a los transportes por ferrocarril. —Páginas 9663 a 9667.
- EDUCACION NACIONAL,—Dirección General de Enseñanza Media.—Programa para los ejercicios de Profesores adjuntos de lengua francesa de Institutos Nacionales de Ensañanza Media.—Páginas 9667 y 9668.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de de Justicia.—Páginas 3443 a 3454.

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIODE LA GOBERNACION

PRDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se concede un plazo de quince dias naturales para que los Médicos Ayudantes y Residentes del Patronato Nacional Antituberculoso, puedan solicitar su traslado a alguna de las plazas de Médicos Becarios, anunciadas para su provisión en la Orden de este Ministerio de 12 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del mismo mes.

Exomo. Sr.: En consideración a lo solicitado por diversos Médicos Ayudantes y Residentes, en propiedad, del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la concesión de un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden, para que los Médicos Ayudantes y Residentes, en propiedad,

del Patronato Nacional Antituberculoso, puedan solicitar su traslado a cualquiera de las plazas de Médicos Becarios anunciadas para su provisión mediante concurso, per Orden ministerial de 12 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de dicho mes.

Los Médicos Ayudantes y Residentes, en propiedad, que por este procedimiento obtengan su traslado, continuarán como tales y en propiedad, en sus nuevos destinos. Las plazas asi provistas se considerarán anuladas en el citado concurso y, en cambio, serán agregadas a él las vacantes que, por efecto de los traslados mencionados, puedan producirse.

Las instancias serán presentadas en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en el plazo prefitado.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.
PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso. ORDEN de 28 de <sup>Se</sup>ptiembre de 1943 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Por estimar más adecuada la actual organización de los Servicios Sanitarios del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que figura cifrada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, sección iercera del Presupuesto vigente, quede acoplada a los cargos o destinos que se detallan en el anexo que a continuación se publica.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Señor Director general de Sanidad.

#### ANEXO QUE SE CITA

## PLANTILLA DE DESTINOS DEL CUERPO MEDICO DE SANIDAD NACIONAL

#### A) PLANTILLA CENTRAL.

Cinco Inspectores generales, Jefes superiores de Administración civil:

Jefe de los Servicios Centrales.

Inspector general.

Jese del Servicio de Investigación, Enseñanza y Producción,

Jefe del Servicio de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes.

Jefe del Servicio de Asistencia Médico Social.

Un Secretario técnico de la Dirección General de Sanidad, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil.

Jefe de los Servicios de Venéreo y Lepra.

Jefe de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

T.es Médicos para la Brigada Epidemiológica Central.
Tres Médicos adscritos a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Un Médico para los Servicios Epidemiológicos del Ayuntamiento de Madrid

#### B) INSTITUCIONES SANITARIAS:

Director de la Escuela de Instructoras Visitadoras. Director del Instituto Nacional de Sanidad.

Jefe de la Sección de Higiene del Instituto Nacional de Sanidad, con la representación aneja en el Office International d'Hygiene.

Ocho Jefes de Servicio del Instituto Nacional de Sapidad, Diez Ayudantes de Servicio del Instituto Nacional de Sanidad.

Un Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cancer.

Director del Hospital del Rey,

Dos Jefes Clínicos del Hospital del Rey.

Tres Médicos de Laboratorio del Hospital del Rey. Un Ayudante de la Dirección del Hospital del Rey, para el Servicio de Radiología.

#### C) SERVICIOS PROVINCIALES:

Alava.—Jefe Provincial.

Albacete.-Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Alicante - Jefe Provincial

Dos Médicos en la Jefatura Provincial. Un Médico para los Servicios de Torrevieja.

Un Médico para los Servicios de Denia. Almería.—Jefe Provincial

Un Médico en la Jefatura Provincial. **Avila.**—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial. Badajoz.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Baleares - Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial. Un Médico para los Servicios de Mahón.

Un Médico para los Servicios de Ibiza.

Barcelona.—Jefe Provincial.

Cinco Médicos en la Jefatura Provincial, **Burgos**,—Jefe Provincial,

Un Médico en la Jefatura Provincial. Cáceres — Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Cádiz.-Jefe Provincial

Dos Médicos en la Jefatura Provincial,

Un Médico para los Servicios de Algeciras.

Castellán.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Vinaroz,

Un Médico para los Servicios de Burriana,

Ciudad Real,-Jefe Provincial,

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Córdoba.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

La Coruña.-Jefe Provincial.

Dos Médicos en la Jefatura Provincial,

Un Médico para los Servicios de El Ferrol del Caudillo.

Cuenca -- Jefe Provincial.

Gerona -- Jefe Provincial.

Un Médico para los Bervicios de Port-Bou,

Granada. - Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Motril,

Guadalajara.-Jefe Provincial,

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Director del Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo.

Guinúzcoa - Jefe Provincial

Un Médico para los Servicios de Pasajes.

Un Médico para los Servicios de Irún.

Huelva.-Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Huesca,-Jefe Provincial,

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Jaén - Jefe Provincial.

Dos Medicos en la Jefatura Provincial.

Leán,-Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Lérida.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Logroño,-Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Lugo .- Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Madrid -Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Vallecas.

Málaga.—Jefe Provincial.

Dos Médicos en la Jefatura Provincial.

Murcia.-Jefe Provincial

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Cartagena,

Navarra.—Jefe Provincial.

Orense.—Jefe. Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Oviedo. -- Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Avilés.

Un Médico para los Servicios de Gijón.

Un Médico para los Servicios de San Esteban de Pravia, Palencia,-Jefe Provincal.

Las Palmas, -Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Arrecife.

Pontevedra.—Jefe Provincial.

Dos Médicos para los Servicios de Vigo.

Un Médico para los Servicios de Villagarcia.

Salamanca.—Jefe Provincial

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Santa Cruz de Tenerife.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Santa Cruz de la Palma.

Santander.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Castro Urdiales, .

Segovia - Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Sevilla.-Jefe Provincial.

Dos Médicos en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Sanlúcar de Barrameda (de la provincia de Cádiz).

Soria .- Jefe Provincial.

Tarragona — Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Teruel -Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Toledo.—Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Valencia.-Jefe Provincial.

Dos Médicos en la Jefatura Provincial.

Un Médico para los Servicios de Gandía.

Un Médico para los Servicios de Sagunto.

Valladolid -- Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Vizcaya,-Jefe Provincial.

Dos Médicos en la Jefatura Provincial.

Zamora -- Jefe Provincial.

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Zaragoza.—Jefe Provincial

Un Médico en la Jefatura Provincial.

Ceuta.-Jefe del Servicio de Sanidad.

Melilla -- Jefe del Servicio de Sanidad.

ORDEN de 28 de septiembre de 1943 | por la que se confirma en sus destinos a los funcionarios que se citan y que desempeñan plazas cuya denominación ha sido modificada en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1943.

Ilmo, Sr.: Aprobada por Order, de esta fecha la nueva plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y modificándose en ella la

con relación a la que figuraba en la que hasta ahora ha regido,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que tal modificación nominal no debe privar a los funcionarios que en propiedad desempeñan igual servicio de la posibilidad de continuar, con igual carácter, sirviéndolos, ha tenido a bien disponer:

de Sanidad Nacional que a continua- que a continuación se indica: ción se expresan, y que sirven en pro-

designación nominal de alguno de ellos [piedad las plazas que también se indican de la plantilla de destinos del referido Cuerpo, continuarán en el mismo servicio con la denominación señalada en la plantilla aprobada por Orden de esta fecha, a cuyo efecto los respectivos Jefes provinciales extenderán en los correspondientes títulos administrativos la diligencia que haga constar su confirmación en el Los funcionarios del Cuerpo Médico destino con la nueva denominación

Funcionario	Denominación suprimida	Denominación en la nueva plantilla
D. Amador Rosique Albaladejo'	Médico para los Servicios de Sanidad Exterior de Torrevieja	Médico para los Servicios de Torre-
D. Francisco Aristoy Santo	Director del Centro Secundario de H. R. de Mahón, con el Servicio	vieja.
Da Cecilia García de Cosa	de S. E	Médico para los Servicios de Mahón. Médico para los Servicios de Algeci-
D. Gerardo Delmás Demetz	Director del Centro Secundario de H. R. de Vinaroz, con el Servicio	ras.
D. José Maria Romeo Viamonte	de S. E	Médico para los Servicios de Vinaroz,
D. Emilio Baeza Alonso	de Burriana	Médico para los Servicios de Burrlana
D. Leopoldo Acosta Camps	rior de Ferrol del Caudillo	Médico para los Servicios de Ferrol del Caudillo.
D. Ecopolico Trossica Camps IIII	Director del Centro Secundario de H. R. de Figueras, con el Servic.o de la Estación Sanitaria Fronteriza de Port Bou	Médico para los Servicios de Port.
D. Juijo Oresanz Tarongi	Médico de S. E. en la Jefatura Pro- vincial, con la dirección aneja del Centro de H. R. de Pasajes y su	Bou,
D. Alberto Anguera Anglés	servicio de S. E Director de la Estación Sanitaria	Médico para los Servicios de Pasajes.
D. Luis Nájera Angulo	Fronteriza de Irún	Médico para los Servicios de Irún.
	llecas	Un Médico para los Servicios de Vallecas.
D. Alejandro Domínguez	Jefe Provincial de Murcia, con la di- rección aneja del Instituto del Tra- coma	Jefe Provincial de Murcia.
D. Isaac Rodríguez López	Médico para el Servicio de Sanidad Exterior de Avilés	
D. Fernando Sastre Lozano	Director del Centro Secundario de	Médico para los Servicios de Avilés.
	H. R. de Gijón, con el Servicio de S. E	Médico para los Servicios de Gijón,
D. Felipe Palacios Fernández	Médico de S. E. para Sanidad Exterior de Vigo	Médico para los Servicios de Vigo.
D. José Santos Rodríguez	Director del Centro Secundario de H. R. de Santa Cruz de la Palma.	Médico para los Servicios de Santa Cruz de la Palma.
D. Florencio Pérez Gallardo	Director del Centro Secundario de H. R. de Castro Urdiales con el Servicio de Sanidad Exterior	Médico para los Savicios de Castro
D. Manuel Mezquita López	Director del Centro Secundario de H. R. de Sanlúcar de Barrameda, con el Selvicio de Sanidad Exte-	Urdiales.
	rior	Médico para los Servicios de Sandú- car de Barrameda (de la provincia de Cádiz).
D. Arturo Cerdá Raya	Director del Centro Secundario de H. R. de Gandia, con el Servicio de S. E	Médico para los Servicios de Gandía.
D. Antonio Rico Chiment	Médico de S. N. para Sanidad Exte-	Médico para los Servicios de Sagunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de septiembre de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares. Emo. Sr. Director general de Sanidad. ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se convoca concurso de elección para proveer vacantes de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, que se expresan.

Ilmo, Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional aprobada por Orden de esta fechs, las siguientes plazas: Una de Médico de la Brigada Epidemiológica Central.

Una de Jefe de Servicio (para el de Tuberculosis) en el Instituto Nacional de Sanidad,

Una de Ayudante de Servicio del Instituto Nacional de Sanidad.

Una de Médico para los Servicios Epidemiológicos del Ayuntamiento de Madrid.

clasificadas como destinos de elección en el anexo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, sobre provisión de destinos en los distintos Citerpos de Funcionarios dependientes de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar las referidas vacantes, que podrán ser solicitadas en él plazo de quince dias, a partar del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. por los funcionarios del Cuerpo Medico de Sanidad Nacional, mediante instancia presentada en el Registro de esa Dirección General, acompañadas de cuantos justificantes de circunstancias y méritos personales deseen alegar, haciéndose constar que en el presente concurso podrán ser cubiertas igualmente cuantas vacantes se produzcan como resultas de la resolución del mismo, siempre que correspondan al propio turno de elec-

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943. P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr, Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de septiembre de 1943

por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos

del Cuerpo de Sanidad Nacional para provisión de las placas que se
citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, aprobada por Orden de esta fecha, las plazas clasificadas de provisión ordinaria en el anexo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior, sobre provisión de destinos en los distintos Cuerpos de Funcionarios dependientes de este Departamento y que a continuación se detallan;

Albacete.-Médico en la Jefatura Provincial. Alicante.-Medico para los Servicios de Denia. Avila.—Médico en la Jefatura Provincial. Balcares.-Médico para los Servicios de Ibiza. Barcelona.-Médico en la Jefatura Provincial. Burgos.-Médico en la Jefatura Provincial, Cádiz.—Médico en la Jefatura Provincial. Ciudad Real.--Médico en la Jefatura Provincial. Granada.-Médico para los Servicios de Motril Guadalajara.--Médico en la Jefatura Provincial, Huesca.-Médico en la Jefatura Provincial. Jaén.—Dos Médicos en la Jefatura Provincial. León.-Médico en la Jefatura Provincial. Lérida.—Médico en la Jefatura Provincial. Logroño.-Médico en la Jefatura Provincial. Málaga.-Médico en la Jefatura Provincial.

Murcia... Médico en la Jefatura Provincial....Médico para los Servicios de Cartagena. Oviede....Médico en la Jefatura Provincial.....Médico

para los Servicios de San Esteban de Pravia.

Las Palmas,--Médico para los Servicios de Arrecife.

Pontevedra,--Médico para los Servicios de Vigo,--Médico para los Servicios de Villagarcía.

Segovia.—Médico en la Jefatura Provincial.
Tarragona.—Médico en la Jefatura Provincial.
Teruel.—Médico en la Jefatura Provincial.
Toledo.—Médico en la Jefatura Provincial.
Valladolid.—Médico en la Jefatura Provincial.
Vizcaya.—Médico en la Jefatura Provincial.
Zamora.—Médico en la Jefatura Provincial.
Zaragoza.—Médico en la Jefatura Provincial.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso voluntario entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, para provisión de dichas plazas y de sus resultas, siempre que correspondan al propio turno de provisión ordinaria.

Los concursantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

### MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1943 por la que se produce movimiento natural de escalas en el Escalatón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo, Sr.: En el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación, en 20 del mes en curso, de don Eustaquio Echauri Martínez, existe vacante una dotación de dieciocho mil pesetas correspondiente a la cuarta categoría; por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el movimiento natural de escanlas. y en consecuencia pasen:

Don Alejandro Llovet Vergara, 🐠

tedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a la cuarta categoría y sueldo de dieciocho mil pesetas anuales.

Doña Angela García de la Puerta, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, a la quinta categoría y sueldo de diecisiete mil pesetas anuales.

Don Angel Lacalle Fernández, del Instituto de Játiva, procedente de reingreso, a la sexta categoría y sueldo de dieciséis mil pesetas anuales; con efectos administrativos y económicos del día 21 del mes corriente, siguiente al de la jubilación del señor Echauri Martinez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento w efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. - Madrid. 27 de septiembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

#### MINISTERIO $\mathbf{D} \mathbf{E}$ TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1943 por la que se dispone que en todos los Centros y Organismos vinculados con este Ministerio, se reserve el diez por ciento de las vacantes a favor de los que posean el diploma de Graduado Social.

Hmo. Sr.: Viene observando este Ministerio, con honda satisfacción, el oreciente interés por las enseñanzas explicadas en las Escuelas Sociales que, por exigencias o necesidades imperiosas, van restableciéndose en la mayoría de los Centros universitarios en forma de Seminarios de Estudios sociales dependientes de este Departamento, y en cuyos Centros se aprecia un aumento constante de matrícula.

No podía, pues, desaprovecharse este movimiento, siendo el motivo principal por el que el Ministerio no sólo ha estimulado la creación de tales Seminarios, sino que ha llegado a la concesión de becas en favor de empleados de los Organismos sindicales y de Centros dependientes del Departamento, favoreciendo así esta clase de estudios, tan necesarios en nuestro ideario nacional-sindicalista

Pero no seria completo el propósito, ni los interesados habrían de alcanzar la necesaria satisfacción, si el Ministerio, que se preocupa del sostenimiento y desarrollo de estas enseñanzas, no valorizara el esfuerzo que supone el obtener el Diploma de Graduado social, de aquellos que han se- bre y apellidos, naturaleza y edad,

guido unos estudios que les capacita especialmente para prestar sus servicios en Centros y Organismos en que es preciso un conocimiento técnico de los mismos.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Centros y Organismos vinculados con alguna relación de dependencia con este Ministerio, se reservarán, con carácter obligatorio, el 10 por 100 de las vacantes que se produzcan o anuncien, a favor de quienes justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Graduado social.

Art. 2.º En todas las oposiciones o concursos que se celebren en tales Centros y Organismos en que se exija el título de Bachiller, el Diploma de Graduado social será equiparado al mismo, para tales efectos.

Art. 3.º Cuando por necesidad del servicio, tales Centros y Organismos hayan de proveer con carácter interino plazas de Auxiliares administrativos, Mecanógrafos, ctc., en que no se exija titulo universitario, cuando

menos el 50 por 100 de dichas vacantes y con tal carácter, habrá de recaer en favor de quienes las soliciten y se hallen en poder del Diploma de Graduado social.

Art. 4.º El Ministerio de Trabajo interesará de la Secretaría General del Movimiento el que la Organización sindical tenga en favor de los Graduados sociales las preferencias que esta disposición señala.

Art, 5.º Independientemente de lo dispuesto en esta Orden, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás posteriores sobre reserva de

Art. 6.º El Ministerio de Trabajo velará por el cumplimiento de la presente disposición con el mayor cuidado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACION **CENTRAL**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

Anunciando Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales vacantes, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 11 de junio) y Orden de este Ministerio de 5 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7),

Esta Dirección General ha acordado anunciar, para su provisión interina entre. Depositarios pertenecientes al Cuerpo, las plazas que figuran en la relación que se inserta, con sujeción a las normas siguientes:

1.\* Los que deseen ser nombrados interinos para cualquiera de las plazas que se publican, o ser confirmados en la interinidad que ya vinieran desempeñando, habrán de presentar, en el plazo improrrogable de diez días, la correspondiente instancia en la Sección primera de esta Dirección.

En la instancia, expresarán: Nom-

situación y plaza que sirven y, en todo caso, su residencia actual; plazas que piden y orden de preferencia con que las desean, reseñando la categoría y sueldo; pudiendo exponer, además, cuantas razones y méritos consideren favorables a su designación para una plaza determinada.

No es necesario acompañar documento alguno.

- 2.ª Cada Depositario podrá solicitar cuantas plazas desec, de la misma o inferior categoría a la suya personal.
- 3.ª Los que resulten nombrados cesarán automáticamente en la plaza que en la actualidad desempeñaran, la cual será declarada vacante por la Corporación, y no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a su nombramiento, Se exceptúan los que resulten confirmados como interinos en las plazas que vengan ya sirviendo con tal carácter e ininterrumpidamente desde antes de 1.º de julio último, para los cuales la fecha base del cómputo de los seis meses se detrotraerá a la fecha de su nombramiento por la Corporación.
- 4.ª Si los Colegios provinciales de Secretarios observaran la omisión de alguna plaza vacante, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil respectivo para que éste investigue las causas de no haber sido declarada, y dé cuenta a esta Dirección.

Madrid, 2 de octubre de 1943.-El Director general, Carlos Pinilla,

Depositarias de fondos que se hallan vacantes y se anuncian para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Depositarios

PLAZAS		egoría ueldo	PLAZAS	Categori y sueldo	
Albacete:			Castellón:		
Diputación Provincial Almansa Hellín Villarrobledo	5,a 5,a 5,a 5,a	10.000 6.000 6.000 6.000	Almazora Segorbe Ciudad Real:	5.ª 5.ª	5.00 <b>0</b> 5.000
Alicante:			Diputación Provincial	2.ª	10.500
Denia — — — — Elche — — — Elda — — — Pégo — — Villena — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	5.a 3.a 5.a 5.a 5.a	5.000 9.000 6.000 5.000 6.000	Almadén Daimiel Herencia La Solana Córdoba:	5.a 5.a 5.a 5.a	5.500 6.000 5.000 5.000
Almería:			Baena	5,8 5,a	6.00 <b>0</b> 5.75 <b>0</b>
Adra :	5.ª	5.000	Peñarroya-Pueblonuevo Puente Genil	4.a 4.a	7.000 7.000
Avila:			Coruña (La):		
Ayuntamiento de Avila	5.ª	6.000	El Ferrol del Caudillo	3.ª	9.000
Badajoz:			Cuenca:		
Azuaga Cabeza de Buey Don Benito Mentijo Villanueva de la Serena Zafia	5,8 5,4 4,4 5,3 5,8 5,8	5.000 5.000 7.000 6.000 6.000 5.000	Ayuntamiento de Cuenca	3.a 4.a	9.00 <b>0</b>
Baleares:			Guipúzcoa:		
Felanit <b>x</b> Mahón Sóller	5.ª 5.ª 5.ª	5.000 6.000 5.00 <b>0</b>	Irún	5.ª 5.ª 5.ª	6.000 6.000 6.000
Barcelona:			Huelva:	٠.	H 000
Berga Calella Igualada Mollet Sabadell San Cugat del Vallés	5.a 5.a 5.a 5.a 5.a 5.a	5.000 5.000 6.000 5.000 10.000 5.000	Aracena Cartaya Isla Cristina Nerva  Huesca:	5.a 5.a 5.a	7.000 5.000 6.915 5.000
Sitges	5.a 4.a	5.000 7.000	Jaca	5,8	6.000
Cádiz:	190		Alcalá la Real  La Carolina	5,8 5,8	6.000 6.000
Algeciras Barbate Jimena Puerto de Santa María Rota San Fernando San Roque	3,3 5,a 5,a 4,a 5,a 5,a 5,a	9.000 5.000 5.000 7.000 5.000 9.000 5.000	Mancha Real Martos Porcuna Santisteban del Puerto Torredelcampo	5.4 5.3 5.4 5.4 5.4	5.000 5.000 5.000 5.000 5.000
Tarifa Vejer de la Frontera	5.ª 5.ª	6.000 6.000	León: Ponferrada	6.ª	6.000

Lérida:   Santa Cruz de Tenerife:	5.3	
Logroño	5.ª	
Alfaro 5.4 5.000 Calahorra 5.2 6.000 Haro 5.3 6.000  Lugo:  Vivero 5.3 5.000  Alcalá de Guadaira Arahal Constantina Lora del Río Osuna Villaverde 5.3 5.000  Málaga:  Ayuntamiento de Málaga 1.4 13.500 Alcalá de Guadaira Arahal Constantina Lora del Río Osuna Paradas Villanueva del Río  Soria:  Ayuntamiento de Málaga 1.4 13.500 Alora 5.4 6.000 Archidona 5.4 6.000 Ajuntamiento de Soria Ayuntamiento de Soria Ajuntamiento de Soria Airazán		7.000
Calahorra		
Calabora		
Santoña   Santoña   Santoña   Sevilla:		10.000
Vivero       5.a       5.000       Sevilla:         Madrid:       Alcalá de Guadaira       Arahal         Constantina       Lora del Río         Vicálvaro       5.a       6.500         Villaverde       5.a       5.000         Málaga:       Soria:         Ayuntamiento de Málaga       1.a       13.500         Alora       5.a       6.000         Archidona       5.a       6.000         Aimazán       Aimazán		5.600
Vivero         5.a         5.000         Alcalá de Guadaira           Madrid:         Arahal         Constantina         Lora del Río           Vicálvaro         5.a         6.500         Osuna           Villaverde         5.a         5.000           Málaga:         Soria:           Ayuntamiento de Málaga         1.a         13.500           Alora         5.a         6.000           Archidona         5.a         6.000           Aimazán         Aimazán		
Madrid:         Arahal         Constantina           Aranjuez         5.a 6.000         Lora del Río           Vicálvaro         5.a 6.500         Osuna           Villaverde         5.a 5.000         Paradas           Villanueva del Río         Soria:           Ayuntamiento de Málaga         1.a 13.500           Alora         5.a 6.000         Ayuntamiento de Soria           Archidona         5.a 5.500         Almazán	F 2	6.00
Aranjuez		6.000 5.000
Aranjuez       5.a       6.000       Lora del Río         Vicálvaro       5.a       6.500       Osuna         Villaverde       5.a       5.000       Paradas         Wálaga:       Villanueva del Río         Ayuntamiento de Málaga       1.a       13.500         Alora       5.a       6.000         Archidona       5.a       6.000         Archidona       5.a       5.500		6.000
Vicálvaro         5.a         6.500         Osuna           Villaverde         5.a         5.000         Paradas           Málaga:         Villanueva del Río           Ayuntamiento de Málaga         1.a         13.500           Alora         5.a         6.000           Archidona         5.a         5.500    Amazán	5 a	6.000
Villanueva del Río  Soria:  Ayuntamiento de Málaga 1.ª 13.500 Alora 5.ª 6.000 Archidona 5.ª 5.500  Villanueva del Río  Ayuntamiento de Soria		7.000
Málaga:  Ayuntamiento de Málaga 1.ª 13.500 Alora 5.ª 6.000 Archidona 5.ª 5.500  Almazán		5.000 7.000
Ayuntamiento de Málaga       1.ª 13 500         Alora       5.ª 6 000         Archidona       5.ª 5 500    Ayuntamiento de Soria  Almazán  Almazán		1.000
Alora 5.a 6000 Ayuntamiento de Soria		
Archidona 5.3 5.500 Aimazán	4.8	7.000
		0,000
Vėlez-Málaga 5.a 6.000 Tarragona:		
Murcia: Ayuntamiento de Tarragona		9.000 6.000
Lorca 4.8 7.000		0.000
Molina de Segura		
Totana 5 * 5 000		
Yecla 5.3 6.000 Diputación Provincial Ayuntamiento de Teruel	3.a 4.a	10.000 7.000
Orense: Toledo:	4.	1.000
Villacanas	5.a	5.00 <b>0</b>
Oviedo: Valencia:		•
Aller 5.* 6.000		
Avilés 5.ª 6.000 Algemesí	5.a	6.000
Langreo	5,2	6.000
Fola de Lena	5.ª	7.250
Luarca		6.000
Lianes	5.a	6.000
Mieres	5,a	5.000
Villaviciosa		
Palencia: Basauri	5.ª	6.000
Avuntamiento de Palencia 3ª 9 000 Bermeo	5.a	6.000
Durango		5.000 5.000
_		-;•••
•		
Pontevedra: Benavente Benavente	5.a	6.000
Villagarcía de Arosa		
Calatayud		
Tarazona		6.000
Béjar 5.ª 6.000 Tauste	5.ª	6.00 6.00

Anunciando Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales vacantes, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio), y Orden de este Ministerio de 5 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7).

Esta Dirección General ha acordado anunciar, para su provisión interina entre Interventores pertenecientes al Cuerpo, las plazas que figuran en la relación que se inserta, con sujeción a las normas siguientes:

1,ª Los que descen ser nombrados interinos para cualquiera de las plazas que se publican, o ser confirmados en la interinidad que ya vinieran desempeñando, habrán de presentar, en el plazo improrrogable de diez días,

Anunciando Intervenciones de Fondos la correspondiente instancia en la Sec-

En la instancia expresarán: Nombre y apellidos, naturaleza y edad; situación y plaza que sirven y, en todo caso, su residencia actual; plazas que piden y orden de preferencia con que las desean, reseñando la categoría y sueldo; pudiendo exponer, además, cuantas razones y méritos consideren favorables a su designación para una plaza determinada.

No es necesario acompañar documento alguno.

- 2.ª Cada Interventor podrá solicitar cuantas plazas desce, de la misma o inferior categoría a la suya personal. Los Interventores incluídos en la quinta categoría del Escalafón provisional podrán solicitar asimismo plazas de cuarta categoría, por si no se provece entre los de categorías superiores.
- 3.4 Los que resulten nombrados ce- Director general, Carlos Pinilla.

sarán automáticamente en la plaza que en la actualidad desempeñaran, la cual será declarada vacante por la Corporación, y no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a su nombramiento. Se exceptúan los que resulten confirmados como interinos en las plazas que vengan ya sirviendo con tal carácter e inimerrumpidamente desde antes de 1.º de julio último, para los cuales la fecha base del cómputo de los seis meses se retrotracrá a la fecha de su nombramiento por la Corporación.

4.ª Si los Colegios provinciales de Secretarios observaran la omisión de alguna plaza vacante, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil respectivo para que éste investigue las causas de no haber sido declarada, y dé cuenta a esta Dirección.

Madrid. 2 de octubre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Intervenciones de Fondos que se hall an vacantes y se anuncian para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Interventores:

PLAZAS		goría ueld <b>o</b>	PLAZAS		Categoría y sueldo	
ilbacete:			Castuera	4.B	8.000	
			Fuente de Cantos	4.a	8.000	
Alcaraz	5.2	6,000	Fuente del Maestre	5.a	6.000	
Chinchilla	5.ª	6.000	Fuentes de León	5.a	6.000	
La Roda	4.a	7.000	Granja de Totrehermosa	5.4	6.000	
Tobarra	4.a	$7.00_{0}$	Guareña	4.a	7.000	
		. 0	Higuera la Real	5.a	6.000	
llicante:			Llerena	4.a	7.000	
			Mérida	3.4	10.000	
Almoradi	4.8	7.000	Monesterio	5.s	6.000	
Aspe	4.a	7.000	Montemolín	5.a	6.000	
Callosa de Segura	4.a	7.000	Montijo	4.a	7.000	
Cocentaina	5.a	6.000	Olivenza	4 8	7.000	
Crevillente	4 a	7.000	Quintana de la Serena	5.a	6.000	
Denia	4.a	8.000	San Vicente de Alcántara	4.a	8.000	
Monóvar	4.a	7.000	Santos de Maimona	4.a	7.000	
Pego	4.a	8.00n	Zalamea de la Serena	5.8	6.000	
Petrel	5.a	6.000	Editoria de la Colonia de Colonia	υ.	0.000	
iretiel	0,	0,000	Baleares:			
Almería:			Alayor	5.a	6.000	
1			Ciudadela	4.a	8.000	
Adra	4.ª	8.000	La Puebla	5.a	6.000	
Cuevas del Almanzora	4.a	7.000	Lia Fucuia	J."	0.000	
Dalias	5.ª	6.000	Barcelona:			
Huércal-Ove; a'	4.ª	8.000	Darceiona:			
·			Arcnys de Mar	4.8	7,000	
Avila:			Berga	4.ª `	8,000	
			Caldas de Montbuy	5.ա	6.000	
Candeleda	5.⁴	6.000	Calella	4.a	8,000	
			Canet de Mar	5.ª	6,000	
Badajoz:			Cardona	5.a	6.000	
Ayuntamiento Badajoz	1.8	13.750	Gavá	5.a	6.000	
Barcarrota	5.a	6,000	Granollers	3.a	9.000	
Beilanga	5.ª	6.000	Malgrat	5.a	6.000	
Bienvenida	4.a	$7.00_{0}$	Manlléu	4.a	7.000	
Cabeza de Buey	4.a	. 8.000	Martorell	5.4	6.000	
Campanario	5,4	6,000	Molins de Rey	4,4	7.000	

PLAZAS		goría teldo	PLAZAS		goria teldo
Mollet	4.a 4.a 5.a 4.a 4.a 5.a 4.a 5.a 6.a 6.a 6.a 6.a 6.a 6.a 6.a 6.a 6.a 6	8.000 7.000 6.000 7.000 6.000 7.000 8.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000	Calzada de Calatrava Campo de Criptana Herencia Infantes Malagón Membrilla Moral de Calatrava Pedro Muñoz Picdrabuena Santa Cruz de Mudela Socuéllamos Solana Torralba de Calatrava	4.a.a.a.4.a.a.4.a.a.4.a.a.a.4.a.a.a.4.a.a.a.4.a.a.a.4.a.a.a.4.a.a.a.4.a.a.5.a.a.4.a.a.5.a.a.4.a.a.a.6.a.a.a.4.a.a.a.6.a.a.a.6.a.a.a.6.a.6.	7,005 8,000 8,000 7,000 6,000 7,000 6,000 7,000 6,000 8,000 8,000 6,000
To:elló	5.ª 4.ª	6,000 7,000	Villarrubia de los Ojos Viso del Marques	5.ª 5.ª	7.000 6.000
Burgos:			Córdolu:		
Aranda de Duero	4,a	8,000	Belalcázar	4.a 4.a 3.a	7.000 8.00 <sub>0</sub> 6.000
Alcántara Arroyo de la Luz Brozas Ceclavín Coria Garrovillas Hervás Jaraz de la Vera Logrosán Malpartida de Plasencia	4.a 4.a 5.a 5.a 5.a 4.a 5.a 5.a 5.a 5.a	7.000 7.000 7.000 6.000 6.000 6.000 7.000 6.000 7.000	Cancte de las Torres Carcabuty El Carpio Espejo Fernán-Núñez Fucnte Obejuna Hornachuelos La Rænb'e Palma del Río Posadas	5. a 5. a 5. a 4. a 5. a 4. a 4. a 4. a	7,000 6,000 6,000 7,000 8,000 9,000 6,000 8,000 7,000
Miajadas Montánchez Navalmoral de la Mata Torrejoncillo Valencia de Alcántara	5.a 5.a 5.a 5.a 4.a	6.000 6.000 7.500 6.000 8.000	Priego Santaella Villanueva de Córdoba  Coruña (La):	3.a 5.a 4.a	10.000 6.00 <sub>0</sub> 8.000
Cádiz:  Alcalá de los Gazules  Barbate  Bornos  Conil de la Frontera	4.a 4.a 5.a 5.a	8.000 8.000 6.000 6.000	Carballo Muros Noya Ortigueira  Cuenca:	5.a 5.a 4.a 4.a	6.090 6.000 7.090 8.000
Chipiona Jimena Los Barrios Olvera	4.a 4.a 4.a 4.a 4.a	7.000 7.000 7.000 8.000	San Clemente	5.ª	6,000
Rota San Roque Tarifa Trebujena Ubrique Vejer de la Frontera Villama:tin	4.a 3.a 5.a 5.a 4.a 4.a	9,000 7,000 9,000 6,000 6,000 8,800 7,000	Blanes Palafrugell Puigcerdá Ripoll Torroellá de Montgrí	4.a 4.a 5.a 5.a 5.a	7.000 8.000 6.000 7.00 <sub>0</sub> 6.000
Castellón:			Granada:	_	0.000
Almazora Benicarlò Mo.€lla Nules Onda	4.a 4.a 5.a 4.a 4.a	7.000 7.000 7.000 7.000 7.000	Albuñol Algarinejo Almuñécar Caniles Cúllar-Baza Huécar	5, a 5, a 4, a 5, a 4, a 4, a	6.000 6.000 7.000 6.000 7.000 7.000
Ciudad Real:			Illora Loja	5,a 4,a	6,000 8,000
Almodóvar del Campo	4.a 5.a	8,000 7,000	Montefrío	4.a 4.a	7.00 <sub>0</sub> 8.800

PLAZAS Catego		<u> </u>	PLAZAS	Categoria y sueldo	
Guadalajara:			Torredelcampo	4.a	8.000
Sigüenza	5.*	7.000	Torreperogil	4.ª 5.ª	7.000 6.000
Guipúzcoas			Vilches Villanueva del Arzobispo Villanueva de la Reina	5.ª 3.ª 5.ª	6.000 9.000 6.000
Azcoitia	4.	7,000		٠.	
Azpeitia Beasain	4.ª 5.ª	7.000 <b>6</b> .000	León:		
Elgólbar	5.a	6.000	La Bañeza	4.8	7.000
Fuenterrabía Hernani	4.ª 4.ª	8.000 8.000	Lérida:		
Onate	4.a	7.000		4	7 005
Zumaya	5.*	6.000	Balaguer	4.a 5.a	7.000 6.000
Huelva:		,	Cervera Tárrega	4 a 4.a	7.000 7.000
Almonte	4.●	7.000	,		
Aroche	4.8	7.003	Logroño:		
Bollullo <sub>3</sub> del Condado	4.a 5.a	7.000 7.000	Alfaro	4 a	7.000
Cortegana	5.ª	6.000	Cervera del Río Alhama	5.ª 4.ª	6.00 <b>0</b> 7.00 <b>0</b>
GibraleónLeDe	4.a 4.a	7.000	Santo Domingo de la Carbada	<b>4.</b> "	1.000
Minas de Ríotinto	4.a	7.000 $7.000$	Lugo:		
Nerva	4.a	8.000	Chantada :	5,a	7.000
Trigueros Valverde del Camino	4.ª 5.ª	7.000 $7.000$	Mondoñedo	5.a	6.000
Villalba del Alcor	5.ª	7.000	Monforte de Lemos	4.a	10.000
Huesca:			Sarriá	4.a 5.a	7.00 <b>0</b> 7.00 <b>0</b>
Fraga	4.4	7.000	Madrid:		
H€cho	5.8	6.000			
Monzón	б. <b>»</b>	6.000	Arganda	5.ª 5.ª	6.00 <b>0</b> 6.00 <b>0</b>
Jaén:			Málaga:		
Alcaudete	4.6	8.000		4.	0.000
Arjona	4.a 5.a	8.000 6.000	Archidona	4.a 5.a	8.000 6.000
Bailén	4.a	8.000	Coín	4.a	8.000
Baños de la Encina	5.ª	6.000	Cortes de la Frontera	4.3	7.000
Beas de Segura	4.a 4.a	8.000 7.000	Estepona	4.a 5.a	8.000 6.000
Castellar de Santisteban	4 a	7.000	Marbella	4.8	7.000
Castillo de Locubín	5.* 5.*	6.000	Murcia:		
Huelma	4.a	6.000 7.000	·		
Ibros	5.ª	6.000	Abarán	4.a	7.000
Jabalquinto	5.a 4.a	6.000 7.000	Alhama	3.ª 5.ª	9.00 <b>0</b> 6.000
Lopera	4.a	7.000	Calasparra	4.a	7.000
Mancha Roal	4.8	7.000	Caravaca	3.a 4.a	9.000
Marmolejo	4.a 5.a	7.000 6.00 <sub>0</sub>	La Unión	4 a	8.00 <b>0</b> 7.00 <b>0</b>
Navas de San Juan	4.3	7.00%	Lorca	2.a	14.000
Orcera	5.ª	6.000	Mazarrón	4.a 4.a	8.000 7.000
Peal de Becerro	4.a 5.a	7.000 6.000	Mula	4.°	8.000
Porcuna	4.4	8.000	Totana	4.3	8.000
Quesada Sabiote	4.a 5.a	7,000 6,000	Yecla	3.	10.000
Santiago de la Espada	5.3	6. <b>0</b> 00	Orense:		
Santisteban del Puerto	4.3	7.000	and and	_	
Siles and appropriate the state of the state	5,4	6,000	Carballino	5.ª	6.000

P L A Z A S		egoria weld <b>o</b>	PLAZAS		egoria ueldo
Ovicão:			Fuentes de Andalucía	4,a	7.000
			Gerena	5.%	6.000
Aller	3.3	10.000	Herrera	õ.ª	7.000
Cangas del Narcea	$5.^{a}$	7.000	Lebrija	4.2	8.000
Carreño	5.a	6.000	Mairena del Alcor	5.ª	7.000
Colunga	5.4	6.000	Montellano	4,3	7.000
Cudillero-Prayia	4.4	8.000	Los Palacios y Villafranca	4.a 4.a	7.070
Grado	4.a	7.000	Paradas Pilas	4.a	9.000 7.000
Laviana	4.2	7 000	Puebla de Cazalla	4.* 4.a	10.000
Lena Luarca	4.a 4.a	8.000 8.000	El Rubio	5.a	6.000
Llanes	4.a	8.000	El Saucejo	5,a	6.000
Piloña	4 n	7.000	Li Dadocio ,	٠.	0.000
Ribadesella	4.3	7.000	Tarragona:		
Salas	4.1	7.000			
Sin Martin de Rey Aurelio	3.1	9.000	A'canar	5.ª	<b>6</b> .00 <b>0</b>
Tineo	4.1	8 000	Ampesta:	4.a	8.000
Villaviciona	4.a	8.000	Montblanch	5.a	6 000
			Roquetas	5.ª	6 000
Palencia:			San Carlos de la Rápita	4.4	7.000
			Ulldecona	4.a	7.000
Paredes de Nava	5.3	6.000	Vendrell	5.ª	6.000
Las Palmas:			Valencia:		
Galdar	4.8	9.000	Alberique	5.1	7.000
Pontevedra:			Alcudia de Carlet	5.a	6.000
g ontereara,			Alginet	5.4	6.000
Cangas de Morrazo	5.a	6 000	Benaguacil	5.a 4.a	6000 $7.000$
Estrada	4.a	8.000	Carlet	4.a	7.000
Lalin	5.ª	7 500	Cheste	5.3	7.000
Porriño	$5.^{a}$	8.000	Enguera	5.a	6 000
Puenteáreas	4.a	7.000	Guadasuar	4.a	7.000
			Sollana	5.a	7.000
Salamanea:			Tabernes de Valldigna	4.a	8.000
Ciudad Rodrigo	4.8	8.000	Utiel	4.a	7.000
Santa Cruz de Tenerife:			Valladolid:		
Jefatura de Sección	1.a	15 00 <b>0</b>	Medina de Ríoseco	5.a	7.000
Cabildo de la Gomera	4.a	9.000	Nava del Rey	5.ª	6.000
La Orotava	3.a	10.000	Portillo	5.ª	7.000
Santa Cruz de la Palma	4.*	9.000	Vizcayas		
Santander:				4.	Ħ 000
Castro-Urdiales	4 a	8.000	Abanto y Ciérvana	4.a 4.a	7.000
Laredo	4.a	7.250	Durango	4.a	8.000 8.000
Harvao ,,,,,,,	₮."	1.200	Ga'dácano	4.a	7.000
Segovia:			Ondárros	4.a	7.000
J. 30114.			San Salvador del Valle	4.a	7.000
Diputación Provincial	2.a	11 000	Santurce-Ortuella	5,a	6.000
Ayuntamiento de Segovia	2.8	12.000	Sestao	2.a	11,000
Aguilafuente	$5.^{a}$	6.000			,500
Carbonero el Mayor	5.a	6.000	Zamora:		
Cuéllar	4.a	7.000		_	
Navas de Oro	"5.ª	6.000	Jefatura de Sección	1.a 4.a	12.000 8.000
Sevilla:					2.300
Arahal	4.a	8.000	Zaragoza:		
Cabezas de San Juan	4.a	7.000	Borja	5.*	7.000
Cantillana	5.a	6.000	Caspe	4.a	8.000
Casariche	$5.^{a}$	6.000	Epila	5.3	6.000
El Coronil	4.a	7.000	Gallur	5.ª	6.000

#### Dirección General de Sanidad

Aprobando la nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Orense.

Visto el expediente incoado para una reorganización completa en la clasificación de los partidos farmaceuticos de la provincia de Orense;

Resultando que por Ordenes de 10 de noviembre y 4 de diciembre de 1931 fueron aprobados los partidos farmacéuticos de dicha provincia cuvo proyecto de clasificación fué publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha 31 de mayo de 1931;

Resultando que la Jefatura Provincial de Sanidad propuso con fecha 11 completa de los partidos farmaceuticos de esta provincia, siendo auto- los informes correspondientes;

rizada a tal efecto con fecha 30 de enero de 1940;

Resultando que elaborado el nuevo proyecto de clasificación por la Sección de Inspectores Farmacéutices Municipales del Colegio Oficial de Farmacéutices y en virtud de órdenes i ! fué publicado por la Jefatura Provincial de Sanidad en el «Boletín Oácial» de la provincia con fecha 16 de marzo de 1943 para conocimiento de los Ayuntamientos y farmacéuticos interesados, a fin de que en el plazo de un mes pudieran formular las reclamaciones que estimaran pertinentes

Considerando que formuladas algude enero de 1940 una reorganización nas reclamaciones han sido resuellas por esta Dirección General, previos

Considerando que ha sido observada en este expediente la tramitación legal establecida en el párrafo 2.º del artículo 41 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales,

Esta Dirección General ha tenido recibidas de esta Dirección General por conveniente aprobar la nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Orense que a continuación se inserta, deb.endose proceder por la Mancomunidad Sanitaria Provincial y Ayuntamientos interesados a consignar en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

> Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1943.-El Director general, José A. Palanca.

Nueva clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Orense

Partidos farmacénticos	Habits, de cada pueblo	Habits, total del partido				Partidos farmacéuticos	Habits, de cada pueblo	Habits, total del partido	goria	•
Acchedo del Río		1.841	4.a	1		Laz <sub>a</sub>		4.790	2,a	1
Alláriz		9.844	1.a	1		Leiro y su anejo	4.714			
Amoeiro		5.681	1.a	1		Beade	1.321	6.035	1.a	1
Avión		6.434	1.a	_		Lobera		3.740	$2.^{a}$	1
Baltar		4.239	2.a			Lovios		6.007	1.a	1
Bande		6.463	1.ª			Maceda		6.621	1.ª	1
Baños de Molgas		6.318	1.a	_		Manzaneda		3.540	$2.^a$	1
Barbadanes		4.642	2.a			Maside		7.630	1.a	1
Barco de Valdeorras		7.324	1.a	_		Melón		4.029	2.4	1
Beariz		3.277	$3.^{a}$	_		Merca		6.439	1.a	1
Blancos		3.422	3.ª	_		Mezquita		2.926	3.8	1
Boborás		8.020	1.ª	-		Montederramo		4.034	1.8	1
Bola		4.829	2.*	_		Monterrey		6.486	1.a	1
Bollo		6.413	1.a			Muiños		5.257	1.a	-
Calvos de Randín		4.005	2.a			Nogueira de Ramuin		8.486	1.* 2.*	1 1
Canedo		9.775	1.a			Oimbra		3.773		•
Carballeda Valdeorras		4.711	2.ª			Orense	Labo	ratorio M		
Carballeda de Avia		3.834	2.3	_		Paderne		4.884	2.a	1
Carballino		10.473	1.a	1 1		Padrenda		5.270	1.a	1
Cartelle		8.886	1.a 2.a			Parada del Sil		3.516	2 a	1
Castrelo del Valle		3.608		_		Pereiro de Aguiar		7.370	1.a	1
Castrelo de Miño		5.615	1.a	1		Peroja		6.859	1.a 3.a	1 1
Castro Caldelas		5.262	1.a	1		Petín		3.113 4.640	2.a	1
Celanova		8.552	1.a	1				3.447	3.1	1
Cenlle		5.495	1.*	1		Porquera		6.662	ا.ء 1.ء	1
Coles		5.128	1.a	1						_
Cortegada		4.348	2.a	1 1	•	Puentedeva		1.779	4.a	1
Chandraia		5.140	1.a 3.a	1		Pungin		2.293	4.ռ 2.a	1
Chandreja		3.365 4.765	3.ª 2.a	1		Rairiz de Veiga		4.925		1.
Entrimo			2.3	1		Ramiranes	F 101	6.995	1.ª	1
EsgosGinzo de Limia		3.856	1.6	1		Rivadabia y su anejo	7.121 2.455	9.576	1.8	
Gomesende y su anejo de	4 027	9.466	1.4	7		Arnoya	2.400	3.65 <b>8</b>	2.a	1 1
	2.440	6.467	1.a	1		Río de San Juan		6.161	2.a	1
Quintela de Leirado La Gudiña	4.320	2.515	3.a	1		Ríos		4.207	2.a	1
Irijo		6.954	3. · 1. a	1		Rubiana		4.783	2.a	1
Junquera de Ambia		4.748	2.3	1		San Amaro		3.715	2.a	1
Junquera de Espadañedo		1.848	4.*	i		San Criprián de Viñas.		4.160	2.a	1
Laroco		1.971	4.4	i		San Cristóbal de Cea		6.688	1.8	î

Partidos farmacéuticos	Habite de cada pueblo	Habits total del partido	goria		Partidos farmacéuticos	Habite, de cada pueblo	Habits, total del partido	goria	-
Sandianes		3.236	3.8	1	Verin		8.428	1 a	1
Sareaus		4.148	2.4	1	Viana del Bollo		9.715	1.3	1
Tabuadela		3.019	3.a	1	Villamarín		4.077	2.a	1
Tejeira		2.352	4.a	1	Villamartín Valdeorras.		4.701	2.a	1
Toén		4.429	2.ª	1	Villar de Barrio		4.149	2.a	1
Transmiras		3.832	2.*	1	Villar de Santos		1.948	4.a	1
Vega		6.812	1.a	1	Villardebós		6.340	1.a	1
Verea		4.388	2.4	ĩ	Villarino de Conso		2.503	3.a	1

Madrid, 28 de septiembre de 1943.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las Scries y números de los Titulos de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento, emisión de 15 de mayo de 1942, entregados a la «Junta de la Ciudad Universitaria», de Madrid, para su contratación en las Bolsas de Comercio a fin de dar cumplimiento al articulo 28 del Reglamento de dichos Organismos.

Con arreglo a la autorización concedida al Ministerio de Hacienda por las Leyes de 13 de marzo y 12 de diciembre de 1942, y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 del corriente,

Esta Dirección General, en cumplimiento de aquel precepto legal, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, del número 521.321 al 524.500; Serie B, de 2.500 pesetas, del número 159.173 al 160.480; Serie C, de 5.000 pesetas, del número 207.433 al 208.755; Serie D, de 12.500 pesetas, del número 10.793 al 10.930; Serie E, de 25.000 pesetas, del número 6.542 al 6.559; Serie F, de 50.000 pesetas, del número 2.139 al 2.165; con una totalidad que representa 5.994 carpetas, por valor de 15.000.000 de pesetas.

El pago de intereses se hará por trimestres vencidos, en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten, el de 15 de noviembre de 1943.

Los expresados valores tienen consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas provisionales que representan a los Títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que en su día serán canjeados por éstos, saldrán a contratación pública en cuan-

to el Ministro de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para dar cumplimiento a su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.— El Director general, Federico G. Gorordo.

#### Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Anunciando concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Delegación de Hacienda en Santander.

Se convoca a concurso-subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Santander con destino a Delegación de Hacienda en dicha provincia.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración del concurso-subasta, todos los días laborables desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Obras de esta Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y en la Delegación de Hacienda de Santander.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta podrán presentarse durante los veinte días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día del plazo, en el Registro de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en Madrid, o en el Registro de la Delegación de Hacienda de Santander.

A las doce del último día del plazo posición para optar al concurso-suse verificarán simultáneamente los dos basta y ejecución de las obras del ediconcursos-subastas: uno en la Directició de nueva pianta destinado a De-

ción General de Propiedades y Contribución Territorial, en Madrid, ante el Ilmo, Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, el Arquitecto Jefe de la Sección de Obras, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en dicho Ceutro, un Abogado del Estado designado por el señor Director general de lo Contencioso y el Notario de turno de esta capital; y otro, en la Delegación de Hacienda de Santander, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, un Arquitecto designado por el señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial; un Abegado del Estado designado por el señor Delegado de Hacienda y el Notario de turno en Santander.

El presupuesto de contrata ascenderá a ocho millones seiscientas sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con se-onia y cuatro céntimos (8.665.554,64 pesetas), debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de treinta meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de ciento setenta y tres mil trescientas once vesetas con nueve céntimos (173.311,09), por lo menos, correspondiente al 2 por 100 del tipo de subasta. Se considera el presupuesto de contrata como precio máximo o tipo límite para la subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará; en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva planta destinado a Delegación de Hacienda en Santander—Referencias técnicas y económicas del licitador D. ...»; y en el otro «Proposición para optar al concurso-subasta y ejecución de las obras del edificio de nueva tranta destinado a Deficio de nueva tranta destinado a Deficio de nueva tranta destinado a

legación de Hacienda en Santander.-Propuesta económica de D. ...».

En el sobre de referencias, acompañará el l'citador el resguardo del depósito de la fignza provisional, los documentos que justifiquen su personalidad, cédulă personal y el poder del firmante, en el caso de no actuar el proponente en nombre propio, o de tratarse de persona jurídica; justificante de encontrarse al corriente en las Contribuciones Industrial o de Utilidades, según los casos; los que exigeel Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidad, remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que han de ser em- rector general de propiedades y Conpleados en las obras y las referencias técnicas y económicas lo más amplias y detalladas posible y por las que se acredite haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar a la objeto del concurso-subasta.

En el sobre de la propuesta económica, extendida en papel sellado de la clase , se presentará la proposición redactada con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., num ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de don .... o en el de gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ... según copia de la escritura de mandato

o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda de Santander, se compromete a realizar las obras citadas tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ...

Madrid ... de ... de 194...-Sr. Ditribución Territorial»

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forma parte de la Junta de subasta.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.-El Director general, Justo González. 3.862-A. C.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes,-(Dirección Técnica.)

Circular número 407, relativa a los bransportes por ferrocarril.

Capitulos	ARTICULOS	Nú	me	ros	
I.—Ordenación del Transporte					
	os Transportes		a	17	
	planes de Transportes		a	25	
V.—Alteración de	el ritmo de urgencia	26	а	29	
	ejecución de los Transportes		а	<b>3</b> 2	
VII.—Sanciones	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, 33	у	34	
VIII.—Disposiciones generales  IX.—Disposiciones que han servido de base para la redacción de la presente circular y que son de utilidad para aclarar y templiar les conceptes contenidos en la misma.					

#### TRANSPORTES POR FERROCA- | de la Presidencia del Gobierno de 31 RRIL

Desde la publicación de la Circular número 268, de 5 de enero de 1942, se han producido aclaraciones y ampliaciones a la miema por esta Comisaria General y algunas modificaciones, en virtud de disposiciones de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, por cuyo motivo es recesario dictar una nueva Circular en la que se reúna todo lo dispuesto en la actualidad.

#### FUNDAMENTOS

Lis fundamentos de la presente Circular se contienen en el Decreto creto del Ministerio de Industria y

de marzo de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 91), de creación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Ordenes de la Presidencia, de 18 de abril y 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 110 y 168), que regulan y canalizan las peticiones y fijan normas para su ejecución; en la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 178), por la que se reorganiza la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y De-

Comercio de 11 de julio de 1941 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 202), para la ejecución de la Ley anterior, y en las Ordenes de .a Presidencia del Gobierno de 15 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 107) y 5 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220), sobre sanciones por demora en la utilización de material ferroviario.

#### I. - ORDENACION DEL TRANS. PORTE

ORGANISMO ORDENADOR DE LOS TRANSP PORTES

Artículo 1.º La Delegación del Go bierno para la Ordenación del Trans. porte, dependiente de la Presidencia del Gobierno, es el único Organismo con facultad para ordenar directamen. te a las líneas ferroviarias la ejecue ción de los transportes, la prelación para el cargue y la alteración de preferencias en el mismo; pero no recibe directamente peticiones de transport

Art. 2.º Mensualmente se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ES\* TADO, órdenes de la Presidencia del Gobierno, que designa las mercancias de carácter urgenite y preferente acordadas por la Delegación del Go blerno para la Ordenación del Transporte en régimen de vagón completo y la no suspensión de facturaciones en las de detalle.

Art. 3.º La Delegación está asistis da por Representantes de los Minist terios de la Gobernación Ejército. Marina, Aire, Obras Publicas, Agricul tura e Industria y Comercio; de la Subsecretaria de la Marina Mercante y de la Comisaria General de Abasa tecimientos y Transportes, para el es. tudio de las necesidades generales y la de los transportes que interesen a cada uno de dichos Ministerios u Organismos, tanto en lo que se reflera a sus propias atenciones, como por proceder de Organismos, empresas o particulares cuyas actividades tengan relación de dependencia con cl Departamento de que se trate.

REPRESENTAGIÓN DE LA COMISARÍA GENE. RAL EN LA D. G. O. T.

Art. 4.º De acuerdo con lo ordenado en el Decreto de constitución de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, esta Comisaria General tiene un Representante en la misma, por cuyo único conducto se tramitan las propuestas de los transportes que le afectan.

TRANSPORTES QUE TRAMITA EL REPRESEN• TANTE DE COMISARÍA GENERAL

Art. 5.º La Comisaria General trac-

mitará exclusivamente, por medio de su Representante en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, las peticiones de transporte de los productos relacionados en el artículo 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178).

#### PROHIBICIÓN DE DIRIGIRSE DIRECTAMENTE A LOS ORGANISMOS FERROVIARIOS

Art. 6.º Las Comisarias de Recursos, las Delegaciones provinciales o locales y, en general, cualquier Orranismo oficial o particular, se abstendrán de dirigirse directamente a los funcionarios de ferrocarriles, Dirección General de Ferrocarriles y Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, solicitando transportes o exigiendo requisitos en la ejecución de los mismos, de los productos a que se refiere el articulo anterior, así como tampoco cursarán las peticiones de esos transportes por conducto que no sea el de esta Comisaría General, a través de su Representante.

#### II.-CLASIFICACION

#### CLASIFICACIÓN DE LOS TRANSPORTES

Art. 7.º Para el cargue de las mer cancías se clasifican (en la parte que afecta a esta Comisaría General), en los cuatro grupos siguientes:

#### I.—Fuera de turno:

- (b) Ordenes nominativas tramitadas por el Representante de la Comisaría General y ordenadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.
- c) Pescado y géneros frescos susceptibles de avería.
- d) El ganado vivo destinado a consumo público y el de leche.
- e) Las mercancias de grandes tráficos en ciclos especiales autorizados por la Delegación (previa propuesta de Comisaria General).
- g) Las mercancías de detalle en gran velocidad y las de pequeña velocidad en vagones colectores v de agrupamiento, sujetos todos en su caso a las limitaciones o supresiones de facturación que se ordenen.

#### II .- Turno urgente:

 Las mercancías urgentes designadas con carácter permanente o temporal por la Delegación.

#### III.—Turno preferente:

 Las mercancias que periódicamente designe la Delegación.

#### IV.-Turno ordinario:

Todas las mercancias no designadas en los tres grupos anteriores.

#### III.—PETICION DE LOS TRANS-PORTES

NORMAS PARA LA PETICIÓN DE TRANSPOR-TES.—INSCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

Art. 8.º Como norma general, toda petición de transporte por vagón completo debe solicitarse previamente en la estación de ferrocarril del punto de cargue, depositando la fianza reglamentaria por vagón pedido. El Jefe de la estación extenderá el correspondiente recibo que entregará al peticionario.

Art. 9.º Esta petición quedará sentada en el libro-registro que obligatoriamente lleva cada estación, dividido en cuatro secciones, que correspenden a los cargues «fuera de turno», «turno urgente», «turno preferente» y «turno ordinario; inscribiéndose dentro de cada sección las péticiones, por rigurosa antigüedad de petición.

Art. 10. Las estaciones no facilitan ningún vagón para el cargue, en régemen de vagón completo, si previamente no se ha cumplido el requisito anterior.

Art. 11. Los remitentes que carguen constantemente gran número de vagones, podrán solicitar de la División de Explotación, la sustitución de la fianza por vagón por una fianza general flotante en garantía de todos sus pedidos de material, régimen que dicha División acordará cuando le estime justificado, dando las instrucciones pertinentes a la estación que corresponda.

Art. 12. No deben solicitarse vagones sin tener la mercancía dispuesta para el cargue y en la petición debe consignarse los vagones que se puedan cargar en un solo día.

#### EXCEPCIONES DE INSCRIPCIÓN

Art. 13. Se exceptúan de la obligación de hacer las peticiones previas en los registros de la estación y de sus correspondientes depósitos de fianza:

b) El material destinado a cargues en ciclos especiales y a tráficos de gran volumen a que se refiere el párrafo e) del apartado I (artículo 7.º).

c) El material destinado a cargues en los puertos, cuando su distribución corresponda a las Juntas de Obras de los mismos

d) El material destinado al cargue de mercancías de importación o tránsito en las estaciones fronterizas, que está sujeto al régimen especial en cada caso establecido.

#### ANULACIÓN DE LA INSCRICIÓN

Art. 14. Transcurridos veinte días de la fecha de la inscripción en el libro registro de la estación sin que el material haya sido entregado, pueden los remitentes anular la petición y retirar la fianza, que le será entregada en el imporrogable plazo de cuarenta y ocho horas, o bien mantenerla hasia que se le suministre el material.

Art. 15. También pueden los remitentes anular en cualquier momento la petíción del material, pero en este caso perderán la fianza depositada, correspondiente a los vagones anulados.

#### ADMISIÓN DE PEDIDOS DE MATERIAL

Art. 16. Es obligatorio por parte de las estaciones aceptar cuantas inscripciones de pedidos de vagones pretendan hacer los remitentes en los libros-registro, sin que sea para ello necesario la previa presentación de las guias o documentos establecidos para la circulación de determinadas mercancías, aun cuando se encontraran temporalmente suspendidas las facturaciones para los destinos solicitados; tan sólo puede y debe negarse la admisión de pedidos de material en el caso de estar prohibida la facturación de la mercancia de que se trate a los destinos pretendidos.

Art. 17. Las estaciones deberán admitir pedidos giobales de mayor número de vagones de los que los remitentes hayan de cargar en un día. En tal caso, se observarán las reglas siguientes:

a) Se exigirá que por el remitente se haga constar el número de vagones que se compromete a cargar diariamente, para evitar a aquellos las severas responsabilidades en que incurririan, caso de no utilizar dentro del plazo reglamentario los vagones puestos a su disposición.

b) El número máximo de vagones que en este caso podrán inscribirse será el que corresponda a un cargue de treinta días, al ritmo diario señalado por el remitente.

#### IV.—PROGRAMAS Y PLANES DE TRANSPORTES

#### DISTRIBUCIONES Y PROGRAMA DE TRANS-PORTES

Art. 18. Confeccionadas las distribuciones y el programa de transportes, conjuntamente por las Oficinas correspondientes y la Sección de Transportes, de acuerdo con las normas de la Delegación de Ordenación del Transporte, y una vez aprobados por el Director Técnico, se comunicará a las Comisarías de Recursos y a

la D. G. O. T. como avance del notificación del fin de cumplimiento transporte.

#### PLANES DE TRANSPORTES

Art. 19. Recibidas las distribuciones por las Comisarías de Recursos. redactarán con urgencia el plan de transporte, de acuerdo con el programa recibido, empleando el modelo número uno, que se procurará llenar con todos los datos selicitados, Para ello recabarán los necesarios de los remitentes y de los representantes de les adjudicataries de les cupes, poniéndose inmediatamente en contacto con los organismos correspondientes, a fin de que, con toda rapidez, se ultimen las operaciones necesarias para que la mercancia esté en condiciones de ser enviada.

Art. 20. Los remitentes de cupos! de productos intervenidos que figuren ; en los libros registro de la estación y en los planes de transporte, serán siembre las fábricas o un organismo oficial designado por las Comisarias de Recursos.

Art. 21. Los planes de transporte vendrán designados por el nombre del producto y un número de orden.

DISTRIBUCIONES FFECTUADAS DIRECTAMENTE POR LAS COMISARÍAS DE RECURSOS

Art. 22. Cuando, dentro de sus atribuciones, las Comisarias de Recursos Lagan distribuciones de productos intervenidos, las comunicarán al Representante de la Comisaria denural en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, con propuesta del programa y plan de transporte, al objeto de que una vez aprobados, vuelvan a aquellas y puedan extender las guías de circulación.

Se encarece el cumplimiento de este requisito para evitar rectificaciones de extensión de guías y retraso en el cumplimiento de los cupos.

#### OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS ADJU-DICATARIOS DE CUPOS

Art. 23. Una vez conocida por los adjudicatarios la asignación de un cupo, efectuarán por si o por medio del Representante non brado al efecto, todas las operaciones comerciales necesarias hasta lograr la plena posesión del mismo y tenerlo en disposición de envío, solicita do las guías de circulación necesarias.

Art. 24. Si el transporte ha de ser por ferrocarril, cuidarán de que el encargado de remitir la mercancia solicite la inscripción en el libro-registro de la estación, de los vagones necesarios, conforme a lo dispuesto anteriormente,

DE LOS PLANES

Art. 25. Al terminar de cumplimentarse los planes de transportes. las Comisarías de Recursos lo pondrán en conocimiento de esta Comisaría General (Sección Transportes) haciendo referencia al número del plan de que se trate.

#### V.-ALTERACION DEL RIIMO DE URGENCIA

CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE LOS TRANS-PORTES Y FORMA DE SOLICITARLOS

Art. 26. Los transportes por vagón completo que por su carácter de urgencia deban alterar el ritmo normal de cargues en la estación de ferrocarril, se solicitarán del Representante de esta Comisaria General en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, por el conducto que en cada caso se especifica a continuación, empleando siempre el impreso modelo numero dos y consignando todos los datos que en el mismo se especifican,

sin cuyo requisito no será válida la petición.

Art. 27. Las peticiones de alteración del ritmo del transporte, cuando se trate de cupos interprovinciales. las hará el remitente por conducto de la Comisaría de Recursos de la Zona de origen, que las remitirá al representante de Comisaría General con su informe.

Art. 28. Las peticiones de transpor. te de las mercancías comprendidas en el articulo 5.º que no estén intervenidas y las correspondientes a los cupos de autoabastecimiento entre estaciones de la provincia, se harán por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, que las cursarán con su informe al Representante de Comisaria General.

#### CASO DE NOTORIA URGENCIA

Art. 29. En caso de notoria urgencia, pueden anticiparse las peticiones por teléfono o telégrafo, con arreglo al modelo que se consigna a continuación, sin perjuicio de confirmar la petición por escrito en la forma ordenada en los artículos anteriores:

Para transporte de	ре, применя и теренова
cupo número	del mes
de	son precisos
্বিভাগত কৰিব লগতে হ'ব প্ৰতিমূল কৰিবলৈ কৰিবলৈ কৰিবলৈ লগতে বিজ্ঞানিক কৰিবলৈ কৰি	vagones (diarlos, al.
ternos, etc.)	(número total)
(estac	ión origen)
(estación destino)	remitente **********************************
নিন্ত্ৰিক সুন্ধাৰ ক'ব কি আৰু ক'ব ক'ব, ক'ব	consignatario
one pedido	os libro estación números
ু সংক্রমান্তর্ভার প্রশাসন্তর্ভার করিছে কিছে কিছে সংক্রমান্তর্ভার স্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক সংক্রমান্তর্ভার স্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থানিক বিশ্বস্থ	(fecha de la petición)

#### VI. RETRASO EN LA EJECUCION ! DE LOS TRANSPORTES

RETRASO POR DIFICULTADES FERROVIARIAS

Art: 30. Cuando el transporte de los cupos sufra retrato motivado por dificultades ferroviarias, las Comisarías de Recursos o las Delegaciones Provinciales de A b a stec im ie n to y Transportes, en su caso, lo pondrán en conocimiento del Representante de la Comisaria General en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte por el medio más rápido, indicando los datos del artículo haya lugar,

anterior y todas las incidencias del transporte.

RETRASOS IMPUTABLES A LOS REMITENTES O CONSIGNATARIOS

Art. 31. Si el retraso es imputable a negligencia o mala fe de los remis tenes, consgnatarios o cualquier otra persona u organismo que intervenga en el transporte y que pueda producir perjuicios en el abastecimiento o resulte en mengua de órdenes de esta Comisaría General, podrá ordenarse por éta la formación de expediente para exigir las responsabilidades a que porte de cupos darán cuenta a la Copueda hacer las gestiones necesarias para su rápido envío.

#### VII. SANCIONES

ORGANISMOS CON FACULTADES PARA SANCIONAR LA PARALIZACIÓN DE MATERIAL.

Art. 33. La paralización de material ferroviario en sí es sancionada por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y para evitar estas sanciones, que pueden ser graves, dehe cargarse y descargarse rápidamente el material, cumpliendo así un fin que beneficie a todos, y es, además, un deber patriótico.

#### CASO DE QUE PRODUZCA DESABASTE= CIMIENTO

Art. 34. Una vez sustanciados y resueltos los expedientes por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, ésta comunica el resultado a Comisaría General, con obieto de exigir la responsabilidad correspondiente, caso de que se juzgue que la paralización ha producido perturbaciones en el abastecimiento, conforme se indica en el artículo 31, e incluso pasar el tanto de culpa a la Fiscalia Superior de Tasas.

### VIII. DISPOSICIONES GENERALES

INFORMES POR LOS JEFES DE ESTACIÓN Art. 35. Los jefes de estación están

advertidos por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, que deben tener bien presente cuanto está ordenado sobre transporte por ferrocarril, para poder informar al público en su caso y orientarle en lo referente a la forma en que deben plantearse cuantas cuestiones se refieran a la prelación del cargue.

DUDAS EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CIRCULAR

Art. 36. Las dudas que suscit<sub>e</sub> la aplicación de la presente Circular serán resueltas por Comisaría General.

#### PUBLICIDAD

Art. 37. Las Comisarias de Recursos y las Delegaciones Provinciales de . Abastecimientos y Transportes, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular la darán la publicidad precisa para general conocimiento y acusarán recibo de la misma.

#### ANULACIÓN DE DISPOSICIONES

Art. 33. Queda totalmente anulada la Circular núm. 268, así como cuantos escritos se opongan a la presente. CIAL DEL ESTADO núm. 110),

Art, 32. De los retrasos del trans- IX. - DISPOSICIONES QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA LA REmisaría de Recursos, a fin de que ésta DACCION DE LA PRESENTE CIR-CULAR Y QUE SON DE UTILIDAD PARA ACLARAR Y AMPLIAR LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LA MISMA

#### AÑO DE 1916

Pedidos de vagones y su distribución entre los peticionarios

Real Orden del Ministerio de Fomento de 22 de diciembre.

#### AÑO DE 1918

Distribución o reparto de material Orden de la Delegación Regia de Transportes de 3 de julio.

#### AÑO DE 1921

Inscripción de pedidos de vagones en el libro-registro de la estación

Real Orden del Ministerio de Fomento de 4 de junio.

Cambio de destino de los vagones

Circular de la Delegación Regia de Transportes de 17 de diciembre («Gaoeta» de Madrid de 21).

#### AÑO DE 1924

Distribución o reparto de material Orden de la Delegación Regia de Transportes de 7 de enero.

Distribución de material a las fábricas

Circular de la Delegación Regia de Transportes de 30 de enero.

#### AÑO DE 1940

Derechos de paralización y fianzas

Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 341).

#### AÑO DE 1941

Pluzos de paralización de material

Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 63).

Creación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Regulación y canalización de las peticiones de transportes

Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril (BOLETIN OFI- Normas para la ejecución de los transportes

Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio (BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO núm. 168).

Reorganización de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 178).

Normas complementarias para la elecución de los transportes

Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio (BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO núm. 179).

Reorganización de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 202).

#### Paralizaciones y fianzas

Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 335).

#### AÑO DE 1942

Sanciones por demora en la utilización de material ferroviario

Orden de la Presidencia del Go. bierno de 15 de abril (BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO núm. 107).

Derechos de custodia y ocupación de via para vagones particulares

Orden comunicada del Ministerio de Obras Públicas de 30 de junio.

Sanciones por demora en la utiliza. ción del material ferroviario

Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 296).

#### AÑO DE 1943

Reglamento para el funcionamiento de las Comisarias de Recursos

1 de junio.

Reglamento sobre organización, atribuciones y competencia de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

1 de junio.

Expedientes por paralización de material ferroviario

Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto (BOLETIN OFI. CIAL DEL ESTADO núm. 229). Circular de la Delegación de Orde.

nación del Transporte de 9 de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 225).

Resumenes del primer semestre y segundo período de actuación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte

Mayo-junio de 1941.

Noviembre de 1941 Junio de 1942.

Instrucciones generales para petición de carque de material ferroviario

Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Urgencia y preferencia en el carque de material ferroviario

Ordenes mensuales de la Presiden. cia del Gobierno.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.-El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento.—Exemos. Sres : Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura y Obras Públicas.

Para conocimiento.-Ilmos, Sres.: Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento.-Ilmos. Sres.: Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provincials de Abastecimientos y Transportes.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NA-CIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Media

Programa para los ejercicios de Profesores adjuntos de Lengua Francesa, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Tema 1. Fonética.—El sonido y sus elementos.—Sonidos del lenguaje.—Las vocales y consonantes.—Su clasificación.

Tema 2. Evolución fonética—Ley del acento-Influencia de éste en la reducción de las palabras latinas.-Vocales finales.

Tema 3. Vocales penúltimas átonas.--Vocales no iniciales ante el acento y vocales iniciales.-La E muda en francés.

Tema 4. Influencias a las cuales

miento de las voçales acentuadas e

transformación de las consonantes la-

latinas.—La nasalización y los sonidos nasales en francés.

Tema 7. Gramática.-Concepto del lenguaje.-Su división.-Origen y desarrollo del francés.--Concepto de la gramática y su clasificación histórica.

Tema 8. Morfología.-Su concepto y división.—El Articulo.—Sus clases y su construcción y su elisión.-Origen de sus formas.

Tema 9. El Sustantivo.-Su definición y clasificación.—El género.—Su origen.-Diferencias del género de los sustantivos en francés y en español. Su explicación histórica.

Tema 10. Formas del plural en los sustantivos y su evolución.-Sustantivos de dos plurales.—Piural de los sustantivos compuestos.

Tema 11. El Adjetivo.-Su definición, su clasificación y accidentes gramaticales.—El adjetivo calificativo.— Su formación y origen del femenino y del plural.

Tema 12. Grados de significación del adjetivo.—Formas y origenes del comparativo y del superlativo.

Tema 13. Clases del adjetivo determinativo.—Formas v origenes de los adjetivos demostrativos, posesivos, relativos, interrogativos e indefinidos.

Tema 14. Adjetives numerales.-Sus clases, exposición y formación.-Numerales multiplicativos, fraccionarios y colectivos.-Origen de sus respectivas formas.

Tema 15. El Pronombre.-Su definición y clasificación.-Formas y orígenes de los pronombres personales, demostrativos y posesivos.

Tema 16. Formas y origenes de los pronombres rélativos e interrogativos. Clasificación, etimología y evolución de los pronombres indefinidos,

Tema 17. El Verbo,-Su concepto. Grupos de conjugación en francés.-Diferencias entre la conjugación francesa y española.—Procedencia latina de la conjugación francesa.—Formas de la conjugación.

Tema 18. Conjugación de los verbos auxiliares avoir y être, señalando los origenes de sus formas.—Verbos conjugados con ambos auxiliares.

Tema 19. Conjugación de parler, finir, recevoir y rendre, indicando los origenes de sus formas.

Tema 20. Verbos terminados en cer, ger, eler, eter, over y uver, más de los que tienen una e o una é, en su penúltima sílaba. — Observaciones acerca de los verbos en ir, oir y re. están sometidas las vocales.—Trata-Razón de estas particularidades.

Tema 21. Forma de los tiempos.-Clasificación de los verbos irregula-Tema 5. Leyes generales de la res.-Conjugación de aller y de envoyer.—Origen de sus formas.

Tema 22. Conjugación de los verbos Tema 6. Idea general de las gu-bouillir, couvrir, finir y offrir.—Idem turales, dentales, labiales y liquidas de nouvoir valóir y prevoir.—Idem de battre, conduire y connaitre.-Estudio de sus irregularidades.

> Tema 23.—Conjugación de coudre, craindre, croire, croitre, cuire, dire, y sus compuestos. - Idem de écrire, joindre, lire y mettre.-Idem de naitre, nuire, plaire, prendre y vivre.-Estudio de sus irregularidades.

Tema 24. El Adverbio. - Su definición y clasificación.-Formas y origen de los adverbios de tiempo, lugar, modo, cantidad, orden, afirmación, negación y duda -- Locuciones adverbiales. Adjetivos considerados como adverbios.

Tema 25. La Preposición. - Su concepto y clasificación. - Locuciones prepositivas.-Procedencia de las diferentes formas de la preposición.

Tema 26. La Conjunción.—Su definición y clasificación.—Origen de las diferentes clases de conjunciones -Locuciones conjuntivas. - La Interiección.-Empleo y etimología de las principales interjecciones. - Empresiones que pueden considerarse como interjecciones.

Tema 27. Sintaxis.—Su concepto. Elementos de la oración. - Arálisis gramatical y lógico.-Sintaxis del artículo.—Su concordancia.—Empleo del artículo en francés y su omisión en español y viceversa.-Repetición del artículo. - Empleo del indefinido un por el partitivo y supresión de éste.

Tema 28. Sintaxis del sustantivo. Concordancia de éste con el adjetivo. Variaciones de género en los sutantivos por razones sintácticas.—Nombres que cambian de significación, según su género.-Nombres de doble género. Su origen histórico - Concordancia de los nombres compuestos.

Tema 29. Sintaxis del Adjetivo.→ Su colocación y su significado al cambiar de luzar.—Adjetivos cardinales empleados como ordinales. - Empleo de los adjetivos posesivos e indefinidos.-Locuciones idiomáticas de toute

Tema 30. Sintaxis del Pronombre, Empleo del pronombre personal.-Lugar de este como complemento.—Sitio de los dos pronombres complementos.-Empleo de los pronombres «y», «en».-Concurso de pronombres complementos.

Tema 31. Sintaxis del Pronombre (terminación). - Construcción de los pronombres demostrativos, posesivos, relativos e indefinidos.

Tema 32. Sintaxis del Verbo.-Con. cordancia del verbo con el sujeto.-- Complemento del verbo.—Empleo de francesa.—Origen vy formación de la los verbos auxiliares. - Verbos que cambian de acepción según el auxi-Lar con que se conjugan.

Tema 33. Idea expresada por el indicativo.-Empleo de los distintos tiempos.-Empleo del condicional, im-

perativo y subjuntivo.

Tema 114. Sintaxis del Participio.-Oficios del participio en la oración -Empleo del participio presente. - Su distinción del adjetivo verbal.-Distin. ta forma de algunos participios de l presente y adjetivos verbales.--Participio pasado. — Sus construcciones más características de la Lengua Francesa.

Tema. 35. Sintaxis del Adverbio.-Su lugar en la frase.-Complementos de algunos adverbios. - Empleo de aussi, autant, si y tant.-Distinción entre beaucoup, bien, pas y davantage —Distinción entre plus, tót y plutôt Empleo de oui y si.-Idem de non, ne pas y point.—Supresión de estos últimos.

Tema 36. Sintaxis de la Preposición. Observaciones acerca de su colocación empleo y repetición.—Empleo de a, de en y dans; avant y devant; entre v parmi; par y pour; voici y

voda, etc.

Tema 37. Sintaxis de la Conjunción.--Su colocación.--Empleo y origen de las principales conjunciones de subordinación.—Sintaxis de la Interjección.-Caracteres de las interjecciones propiamente dichas y observaciones relativas a las mismas.--Vo ces usadas como interjecciones.-Locuciones interjectivas.

Tema 38. Historia de la Literatura

lengua francesa.--Primeros monumentos literarios.—La poesía épica, lírica y satirica.

Tema 39. La poesía moral, didáctica e histórica.-Los cronistas duran-

te la época medieval.

Tema 40. El Renacimiento y la Reforma.—Rabelais, Marot y Montaigne

Tema 41. La Pleyade.—Malherbe. L'Hotel de Rambouillet, Voiture, Descartes.-La Academia francesa.

Tema 42. La tragedia clásica.— Corneille y Racine: Sus discipulos.

Tema 43. Pascal, Molière, La Fontaine y Billeau.

Tema 44. La elocuencia religiosa. Bossuet, Bourdaloue, Fléchier y Massillon. Fenelon. La Bruyère y Saint Simon.-Montesquieu y Buffon. Voltaire, Rousseau, Bernardin de Saint Pierre y André Chénier.

Tema 47. M.ª de Staêl v Chateaubriand.-El Lirismo romántico y sus principales autores.

Tema 48. La literatura religiosa, filosófica y política durante la primera mitad del siglo XIX.

Tema 49. La crítica, la historia, la pocsía, la novela y el teatro en la segunda mitad de la misma centuria.

Tema 50. La poesia, la novela, el teatro, la crítica y la Historia en la época contemporánea.

#### INSTRUCCIONES:

a) El Tribunal ha acordado que los ejercicios comiencen por el teórico en la forma prescrita por el reglamento, escrito en francés.

- b) El segundo ejercicio será el práctico, que consistirá en:
- 1.º Lectura de un texto francés sacado a la suerte de los propuestos por el tribunal v su inmediata traducción oral al español, sin diccionario.
- 2.º Lectura de un texto español sacado a la suerte de los propuestos por el tribunal v su inmediata traducción oral al francés, sin diccionario.
- 3.º Dictado de un texto francés de 30 lineas, traducción y análisis lógico y gramatical por escrito en francés. Tiempo máximo para la traducción y análisis, tres horas; sin diccionario,
- c) El tercer ejercicio, que será el pedagógico, se realizará en la forma prescrita por el reglamento, advirtiendo el Tribunal a los schores opositores que su programa de lecciones deberá adaptarse a los tres primeros cursos de Francés del Bachillerato.

#### NOTA:

Los señores opositores a plazas de profesores adjuntos de Lengua Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media se servirán presentarse el cinco de noviembre del corriente año, a las once horas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo (calle de Goya, número 10), para su presentación v la entrega de documentos a que se refiere el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.-El Presidente del Tribunal, Florentino Fernández Santamaria,